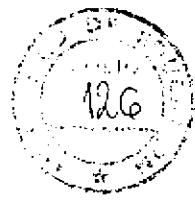




RESOLUCIÓN N° 303



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 DIC 2000

VISTO el expediente N°2-680/95 -Letra P- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN QUIMICA, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior Nros.3/99 y 29/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

W
A
M
D
J

N° 303



RESOLUCION N° 303



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN QUIMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

WW

ME/ME

Nº 303



Ministerio de Educación

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

WW

ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

Dr. RICARDO LÓPEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 303



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN QUIMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

- a. Realizar estudios e investigaciones referidos a las sustancias constitutivas de la materia (inanimada y viviente), sus combinaciones y sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos.
- b. Realizar muestreos, análisis y ensayos cuali y cuantitativos de los sistemas materiales por cualquier método adecuado para determinar su composición, estructura y propiedades y la interpretación de los resultados.
- c. Realizar síntesis y/o biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas, con actividad biológica, y sus derivados a partir de materiales de origen natural, sintético o artificial, en base al conocimiento de materiales de origen natural, sintético o artificial de los procesos unitarios y fenómenos de transporte de materia, cantidad de movimiento y energía.
- d. Aplicar los principios físicos y químicos en aquellos procesos en los cuales se trata la materia para realizar un cambio de estado, del contenido de energía o de composición, participando en la transferencia de los conocimientos de escala laboratorio a procesos de fabricación, pasando por sucesivas etapas de ensayo.
- e. Entender sobre las operaciones básicas de la industria, las cuales forman parte de un proceso químico e involucran un cambio químico o físico en el material a ser tratado, a efectos de facilitar la interacción con otros profesionales.
- f. Efectuar estudios e investigaciones destinados al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración y a la factibilidad de su realización.
- g. Colaborar con otros profesionales relacionados con la química en el diseño de reactores químicos utilizados en la producción de sustancias de alto valor agregado, y en emprendimientos destinados al desarrollo de la química fina, de alimentos, metalúrgica y de productos farmacéuticos.

*W
MUN
JG*

Nº 303



RESOLUCIÓN N° 303



Ministerio de Educación

- h. Programar, coordinar, supervisar, ejecutar, dirigir y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, biosíntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas, con o sin actividad biológica, y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondiente. Supervisar la comercialización, transporte y almacenamiento de las sustancias anteriormente citadas.
- i. Determinar los requerimientos y las condiciones de instalación y operación del instrumental de laboratorios y plantas donde se realicen análisis, ensayos, síntesis, biosíntesis, producción o elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas, con o sin actividad biológica, y de sus derivados, y ejercer el control de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de los mismos.
- j. Asesorar y realizar arbitrajes y peritajes que impliquen muestreos y determinaciones acerca de las sustancias constitutivas de la materia inanimada o viviente, sus combinaciones y sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos y sus consecuencias.
- k. Participar en la elaboración de leyes, disposiciones legales, códigos, reglamentos, normas y/o especificaciones, en el cumplimiento y control de todas las disposiciones vinculadas al ambiente, al ejercicio de la profesión, a las condiciones de funcionamiento de los laboratorios y plantas correspondientes, a las condiciones de producción, elaboración y control de calidad de materiales y productos.
- l. Proyectar, dirigir y participar en tareas de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.
- m. Integrar los cuadros de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en las universidades o en establecimientos oficiales o privados.

*W
H
JF*



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

TITULO: LICENCIADO EN QUIMICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Química	-	120	-
2	Introducción a la Biología	-	80	-
3	Química General	1°C	220	1
4	Biología General y Celular	1°C	160	2
5	Química Inorgánica	2°C	220	3
6	Matemáticas	2°C	160	-

SEGUNDO AÑO

7	Matemáticas y Computación I	1°C	110	6
8	Física I	1°C	110	6
9	Química Analítica I	1°C	160	5
10	Matemáticas y Computación II	2°C	110	7
11	Física II	2°C	110	7 - 8
12	Química Física I	2°C	180	7 - 8

TERCER AÑO

13	Química Orgánica I	1°C	170	9
14	Química Física II	1°C	160	11-12
15	Inglés I	1°C	40	-
16	Probabilidad y Estadística	1°C	60	6
17	Inglés II	2°C	60	15
18	Química Orgánica II	2°C	150	13
19	Química Analítica II	2°C	160	9

W

AS 403
1982

WW 303



RESOLUCIÓN N°

303



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

Cursos de ocho semanas

CUARTO AÑO

20	Química Bioorgánica	1ºB	75	18
21	Química Analítica III	1ºB	90	19
22	Estructura de la Materia I	1ºB	75	14
23	Electroanalítica	2ºB	75	21
24	Proceso Analítico Total	2ºB	75	21
25	Fundamentos de Biotecnología	2ºB	90	20

26	Química Toxicológica y Legal	3ºB	75	20-21
27	Estructura de la Materia II	3ºB	60	22
28	Fenómenos de Transporte	3ºB	105	14
29	Operaciones Unitarias	4ºB	80	28
30	Determinación de Estructuras Orgánicas	4ºB	105	20

QUINTO AÑO

31	Bromatología	1ºB	75	20-21
32	Diseño de Reactores Homogéneos I	1ºB	105	28
33	Diseños de Reactores Homogéneos II	2ºB	80	32
34	Diseños de Biorreactores	2ºB	75	25-32
35	Reacciones Heterogéneas	3ºB	160	29-33

36	TRABAJO FINAL	A	300	31-35
----	---------------	---	-----	-------

W CARGA HORARIA TOTAL: 4240 HORAS

J. C. J. J. J.